



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Diciembre de 2023

NÚM. 50

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPENDIDOS DEL 21 DE DICIEMBRE 2023 AL 5 DE ENERO 2024, PARA EFECTOS DE COMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELATIVOS A PETICIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez, en mi carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracciones III, V y XVIII, 14, 17 fracción VIII y 28 fracciones I, VII, XIII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones V, VIII, XIII y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; apartado 1.0 del Manual de Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; 1, 4, 6, 7, 8, 9 y 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de octubre de 2021, el Congreso del Estado aprobó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021, cuyo objeto es regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la referida Ley, es la dependencia encargada de coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, así como de planear, programar, coordinar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las obras y edificios públicos, así como de los espacios educativos y deportivos en el Estado, por lo cual, fin de lograr mayor eficiencia operativa y atender el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley antes citada, por lo cual en diciembre de 2021 se realizó la reestructuración orgánica de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y virtud a ello con fecha 28 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, estableciéndose una estructura orgánica general de esta dependencia, definiendo las facultades, obligaciones y estructura administrativa de la misma.

Que derivado de las acciones tendientes a la reestructura y modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y a fin de fortalecer las facultades de sus unidades administrativas, la Comisión de Gasto–Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de órgano de decisión en materia de gasto público, aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, vigente a partir del mes de noviembre de 2023, considerando que esta requiere contar con unidades administrativas que se ajusten a la realidad actual, y que le permitan cumplir con los objetivos y líneas de acción, señalados en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como con las atribuciones que le confieren las disposiciones Legales, motivo por el cual con fecha 23 de noviembre del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el Reglamento de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas que a partir de dicha fecha se encuentra vigente.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 68 primer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señale.

Que atendiendo a la necesidad de determinar los días del segundo periodo vacacional del año 2023, se emitió acuerdo por parte del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual determinó como segundo periodo vacacional para los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, el comprendido del 21 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2023.

Que acorde con el artículo 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán Ocampo, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año con excepción de los sábados, domingos, los de descanso obligatorio, los festivos con suspensión de labores que señale el calendario oficial y aquellos que lo sean por disposición de la Ley.

Atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de procedimientos administrativos, medios de impugnación y demás asuntos de la competencia de esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de procedimientos administrativos, medios de impugnación y demás asuntos de la competencia de esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se declaran inhábiles los días comprendidos en el período

del **jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés al viernes cinco de enero de dos mil veinticuatro**, reanudándose las labores el lunes ocho de enero de dos mil veinticuatro, lapso en el cual no correrán plazos y términos respecto a procedimientos de Terminaciones Anticipadas, Rescisiones administrativas, Solicitudes, Resoluciones, Medios de Impugnación y otros asuntos competencia de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La suspensión incluye la práctica de trámites tales como recepción de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos e informes, solicitudes de información o documentos por cualquier vía, por lo cual, cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción recibida en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá sus efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro, quedando reservado su trámite hasta el día lunes ocho de enero de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Queda exceptuado de lo anterior los procedimientos de Licitación, Adjudicación, Contratación y Formalización de instrumentos jurídicos correspondientes a los mismos, convenios modificatorios en monto y/o plazo, así como los actos derivados de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados, incluida la tramitación, autorización y pago de estimaciones de obra, al amparo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento; así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en el entendido de que el periodo del veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés al cinco de enero del dos mil veinticuatro se consideran hábiles para dichas actuaciones, no obstante del acuerdo mediante el cual determinó como segundo periodo de vacaciones de los Trabajador al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el año 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración y publicado en el periódico oficial el Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre del 2023, estando en posibilidad de emitir convocatorias, realizar visitas de sitio, realizar juntas de aclaraciones y/o cualquier actuación que por haberse tramitado dentro de este periodo no afectará su validez.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cause sus efectos legales y en la página web de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para el conocimiento público y mayor difusión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el **Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez**, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2023.

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez
(Firmado)